

RESOLUCIÓN N° 3885

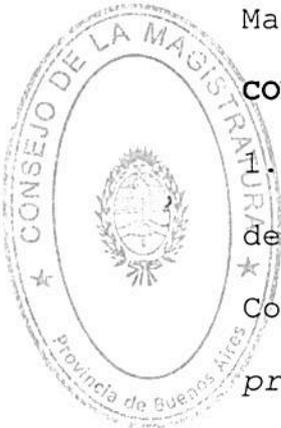
La Plata, 30 de septiembre de 2025

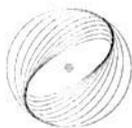
VISTO: El artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 22 inc. 7°, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley 11.868 (Texto s/ Ley 15.058); el artículo 21 del Reglamento General del Consejo; los artículos 1 y 2 del Reglamento Complementario; las Resoluciones N° 3182 del 28 de febrero de 2023 y N° 3520/2023 del 19 de diciembre de 2024 (Texto actualizado s/ Resoluciones N°3526/2023, N°3539/2024 y N° 3646/2024); todas ellas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y -----

CONSIDERANDO: -----

Que el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece como función indelegable de este Consejo "seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación. Se privilegiará la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos".

2. Que la Ley 11.868, en su artículo 22 inciso 7°, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos





RESOLUCIÓN N° 3885

25, 26, 27 y 28, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección. -----

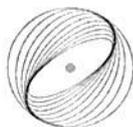
3. Que, por su parte, los artículos 23 y 24 de la citada Ley, disponen lo concerniente a las postulaciones para ser designado/a como Juez/a o miembro del Ministerio Público, estableciendo que el Consejo reglamentará lo concerniente a ellas, así como también brindará las correspondientes instrucciones. -----

4. Que, el artículo 28 de la Ley 11.868, establece -en su parte pertinente- que las personas postulantes deberán optar por alguna de las vacantes a cubrir para poder continuar en el proceso de selección. Al respecto, señala que el orden de mérito se realizará respecto de "*los diversos aspirantes que hayan aprobado los exámenes escrito y oral para el órgano correspondiente, y que opten por una vacante de esa naturaleza en dicha región.*" -----

5. Que, la Ley N° 15.316, en su artículo 1°, dispone suspender por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura. A su vez, la Ley 15.478 prorroga por el término de dos años la Ley 15.316. -----

6. Que, por su parte, el artículo 21 del Reglamento General, señala en oportunidad de regular las entrevistas

DE LA



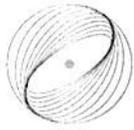
RESOLUCIÓN N° 3885

personales, que se concretarán respecto de las personas postulantes que "hayan optado por una vacante". -----

7. Que mediante Resolución N° 3520/2023 (Texto actualizado s/ Resoluciones N°3526/2023, N°3539/2024 y N° 3646/2024), el Consejo aprobó la "Convocatoria Año 2023", para cubrir los cargos vacantes de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante de la Resolución (con las modificaciones establecidas por las Resoluciones N° 3526/2023 y N° 3539/2024). Entre los cargos mencionados, se encuentran - entre otros- los de Agente Fiscal para los Departamentos Judiciales Dolores y Bahía Blanca, y Juez/a de Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Dolores. -----

8. Que, el artículo 1° del Reglamento Complementario del Consejo prevé, respecto del llamado a las convocatorias públicas, que en ellas deberá indicarse -entre otras cuestiones- el alcance territorial del llamado, esto es, si es por Departamento Judicial, por Región o con alcance provincial. -----

9. Que, en virtud de ello, según las necesidades del Consejo y los cargos vacantes a cubrir, algunas convocatorias fueron llamadas por Departamento Judicial, otras por Región y otras con alcance Provincial. -----



RESOLUCIÓN N° 3885

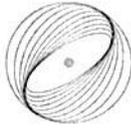
10. Que, por otra parte, el artículo 2 *in fine* del Reglamento Complementario, establece que el Consejo determinará la cantidad de vacantes que serán cubiertas en cada convocatoria pública, antes del inicio de las entrevistas personales a las/los postulantes, dictando a tal fin y si correspondiere, resolución fundada sobre dicho alcance o fijación de vacantes, respetando el criterio territorial del llamado. -----

11. Que, mediante Resolución N° 3182/2023, se aprobó el procedimiento que regula la aplicación a las vacantes, ponderando especialmente el criterio territorial del llamado. -----

12. Que, en su artículo 2°, la Resolución N° 3182/2023 establece que, para los casos en que la convocatoria ha sido realizada por Departamento Judicial o con alcance para toda la Provincia, no será necesario realizar la aplicación a las vacantes, teniéndose a la persona postulante automáticamente por aplicada en las vacantes del Departamento Judicial u Órgano con alcance provincial para el que rindió y aprobó el/los examen/es correspondientes, o para el que han utilizado la opción prevista en las Resoluciones N° 2743/21 y/o N° 2927/22. -----

13. Que, seguidamente, establece que el Consejo podrá disponer excepcionalmente, en caso de estimarlo oportuno y





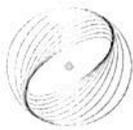
RESOLUCIÓN N° 3885

conveniente, que la persona postulante deba aplicar a las vacantes, aun cuando el llamado haya sido por Departamento Judicial o con alcance para toda la Provincia. -----

14. Que, a su vez, el artículo 3° de la Resolución N° 3182/2023, establece que el plazo para aplicar a las vacantes será de cinco (5) días hábiles, contados en los términos previstos en el artículo 9° del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA, a partir de la notificación realizada en el domicilio electrónico constituido en este Consejo, conforme el artículo 8° de dicho Reglamento y que la aplicación a las vacantes deberá realizarse a través del sistema proporcionado por el Área de Informática, al que se ingresará a través del portal del Consejo (PODA). -----

15. Que, el artículo 4° de la citada Resolución, establece que transcurrido el plazo de cinco (5) días previsto para que la persona postulante aplique, el Consejo determinará la cantidad de vacantes afectadas a ese proceso de selección, en la oportunidad y según la previsión del artículo 2 *in fine* del Reglamento Complementario. Con posterioridad a la determinación o fijación de la cantidad de las vacantes afectadas al proceso de selección, en los términos aludidos, la persona postulante que no haya





RESOLUCIÓN N° 3885

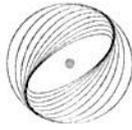
aplicado perderá su calidad de tal en dicho proceso (artículo 4° *in fine*). -----

16. Que, lo dispuesto en la Resolución N° 3182/2023, rige tanto para las convocatorias en curso, como para aquellas que se realicen en lo sucesivo. -----

17. Que, en la actualidad, resulta necesario cubrir las vacantes correspondientes a los cargos de Agente Fiscal en los Departamentos Judiciales de Dolores y Bahía Blanca y el cargo de Juez/a de Tribunal del Trabajo en el Departamento Judicial Dolores. Entre las vacantes mencionadas, se encuentran cargos cuya sede tiene asiento fuera de la cabecera Departamental, esto es, Agente Fiscal sede Mar del Tuyú (Departamento Judicial Dolores) y sede Tres Arroyos (Departamento Judicial Bahía Blanca) y Juez/a de Tribunal del Trabajo sede Mar del Tuyú (Departamento Judicial Dolores) razón por la cual, este Consejo, estima oportuno y conveniente que las personas postulantes interesadas en los referidos cargos realicen la correspondiente aplicación a vacantes. -----

18. Que, en virtud de lo expuesto y atendiendo al grado de avance de las convocatorias en curso, este Consejo estima adecuado disponer que las personas postulantes a los cargos detallados en el Anexo I, deban aplicar a las vacantes, en los términos y con el alcance previsto por la Resolución





RESOLUCIÓN N° 3885

N°3182/2023, a los fines de proseguir con el proceso de selección. -----

19. Que, se encomienda al Sr. Secretario del Consejo Osvaldo F. Marcozzi y a la Sra. Prosecretaria Responsable del Área de Evaluación y Vacantes Dra. Romina Martínez la suscripción, en forma conjunta, de la presente Resolución. Ello conforme lo dispuesto en la sesión del día de la fecha conforme Acta N° 1202, de fecha 30 de septiembre de 2025.

20. Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Determinar que las personas postulantes para cubrir los cargos vacantes detallados en el Anexo I, en los procesos de selección vigentes, deben realizar la aplicación a las vacantes en los términos y con el alcance previsto por la Resolución N° 3182/2023. -----

Artículo 2°: Regístrese; notifíquese a las personas postulantes para cubrir los cargos vacantes detallados en el Anexo I, en los procesos de selección vigentes, con transcripción de los artículos 3° y 4° de la Resolución N° 3182/2023; publíquese en la página web del Consejo de la



RESOLUCIÓN N° 3885

Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y en el
Boletín Oficial. Cumplido, archívese. -----

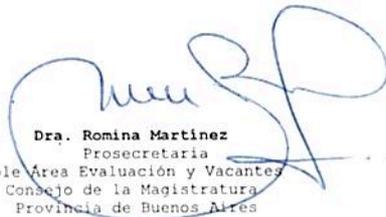
Resolución N° 3879.-----

Registro de Resoluciones.-----

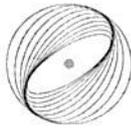
Secretaría.-----


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dra. Romina Martínez
Prosecretaria
Responsable Área Evaluación y Vacantes
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires





RESOLUCIÓN N° 3885

Anexo I

Deberán aplicar a las vacantes, en los términos de la Resolución N° 3182/2023, las personas que mantengan su calidad de postulantes, en los procesos de selección vigentes para cubrir los cargos vacantes que seguidamente se detallan:

Cargo	Acto de la convocatoria	Identificación de la Convocatoria	Fecha de Examen	Departamentos Judiciales
Agente Fiscal	Resolución N° 3520/2023 (Con las modificaciones establecidas por las Resoluciones N° 3526/2023 y N° 3539/2024)	Convocatoria Año 2023	26-11-2024	DOLORES BAHÍA BLANCA
Juez/a de Tribunal de Trabajo	Resolución N° 3520/2023 (Con las modificaciones establecidas por las Resoluciones N° 3526/2023 y N° 3539/2024)	Convocatoria Año 2023	19-12-2024	DOLORES

Resolución N° 3182/2023. Artículo 3°. Establecer que el plazo para aplicar a las vacantes será de cinco (5) días hábiles, contados en los términos previstos en el artículo 9° del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA, a partir de la notificación realizada en el domicilio electrónico constituido en este Consejo, conforme el artículo 8° de dicho Reglamento. La aplicación a las vacantes deberá realizarse a través del sistema proporcionado por el Área de Informática, al que se ingresará a través del portal del Consejo (PODA).

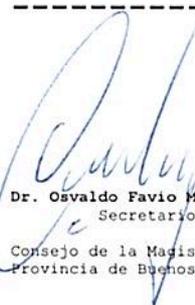
Resolución N° 3182/2023. Artículo 4°. Establecer que transcurrido el plazo de cinco (5) días previsto en el artículo 3° para que la persona postulante aplique, el Consejo determinará la cantidad de vacantes afectadas a ese proceso de selección, en la oportunidad y según la previsión del artículo 2 *in fine* del Reglamento Complementario.

Con posterioridad a la determinación o fijación de la cantidad de vacantes afectadas al proceso de selección, en los términos aludidos en el párrafo anterior, la persona postulante que no haya aplicado perderá su calidad de tal en dicho proceso.

Resolución N° 3885.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dra. Romina Martínez
Prosecretaria
Responsable Área Evaluación y Vacantes
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

